



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210000200

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: LUIS FERNANDO CASTILLO BARRIOS C.C. No. 1042422993

Barranquilla, veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT. No. 8600343137, representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55303121, con Tarjeta Profesional No. 224267 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO contra LUIS FERNANDO CASTILLO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1042422993,

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado quinto civil del circuito de oralidad de barranquilla
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (de restitución de inmueble arrendado), iniciado por BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT. No. 8600343137, representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55303121, con Tarjeta Profesional No. 224267 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO contra LUIS FERNANDO CASTILLO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1042422993.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, con la Cedula de Ciudadania No. 55303121, con Tarjeta Profesional No. 224267 del C. S. J., correo electrónico jvtorres@cobranzasbeta.com.co, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.No.2021/00002

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 22
HOY 11 DE FEBRERO DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO